MINISTERIO DE CULTURA

26327 *ORDEN de 27 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elisa García Jarque.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.207/1979, seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre doña Elisa García Jarque, como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra desestimación presunta de este Departamento, ha recaído sentencia en 19 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, sin entrar a conocer de la problemática de fondo planteada en este recurso contencioso-administrativo por doña Elisa García Jarque, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo y firmes los acuerdos del Ministerio de Cultura a que se contraen estos autos, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Sr. Subdirector general de Personal.

26328 *RESOLUCION de 7 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Cervera de Pisuerga (Palencia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Cervera de Pisuerga (Palencia), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia) que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de septiembre de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Cervera de Pisuerga (Palencia)

Línea poligonal que parte de la calle Dionisio Barrera, sigue por calle El Plantío, sigue por carretera de Aguilar y calle del Río hasta su encuentro con la calle de El Valle, calle del Castillo y calle Rueca hasta su encuentro con la carretera 627 a Burgos, que, en su prolongación, se une al punto de partida.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

26329 *RESOLUCION de 8 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea la plaza de Viceinterventor del Ayuntamiento de Alicante.*

De conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 71.1 y 83.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo del Ayuntamiento de Alicante,

Esta Dirección General ha resuelto:

Crear la plaza de Viceinterventor del Ayuntamiento de Alicante, que se clasifica en primera categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de septiembre de 1983.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

26330 *ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.342, interpuesto contra este Departamento por don Manuel y don Valeriano Sánchez Miró.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 28 de enero de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.342, promovido por don Manuel y don Valeriano Sánchez Miró, sobre sanción de multa por presunta falta de peso en el pan, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha 20 de febrero de 1981, del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

26331 *ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo número 42.528, interpuesto contra este Departamento por «Navegación y Servicios Aéreos, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 25 de abril de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo número 42.528, promovido por «Navegación y Servicios Aéreos, S. A.», sobre sobreseimiento de la denuncia formulada por la actora contra la «Compañía Española de Petróleos, S. A.», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Villanova, en nombre y representación de la Compañía mercantil "Navegación y Servicios Aéreos, S. A.", contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Economía y Comercio de 26 de mayo de 1981 que declaró la inadmisibilidad del recurso interpuesto contra la del Director general de Competencia y Consumo de 7 de noviembre de 1980, que acordó el sobreseimiento de la denuncia formulada por el demandante contra la "Compañía Española de Petróleos, S. A."; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la recurrente recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.